

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 135

DALCAHUE, 27 de enero de 2021.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 147 de fecha 09.12.2020, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2021. El Certificado N° 05 de fecha 21.01.2021 de Secretaria Municipal, donde aprueba la función. El Certificado N° 05 de fecha 25.01.2021 de la DAF que certifica que la contratación no excede el 10% de Honorarios del presupuesto de Planta. Resolución Exenta CP N° 24979/2020 de fecha 23.12.2021 de la Seremi de Salud. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de profesional, de fecha 27 de enero de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don JAVIER ALFONSO ESCOBAR COLMENAREZ, Pasaporte N° Cédula de Identidad № con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 26.01.2021 al 30.04.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a

JUAN SEGUNDO HUERRA SERON

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

la cuenta N°21.03

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado JSHS/CIVG/CESS/RCCC/MAAB/pyoa

I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 27 de enero de 2021, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, Rut N° y Don JAVIER ALFONSO ESCOBAR COLMENAREZ, Nacionalidad Venezolana, Cédula de Identidad N° N° Pasaporte, con domicilio en , Comuna de , Médico Cirujano, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipaies; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don JAVIER ALFONSO ESCOBAR COLMENAREZ, se obliga a realizar para la municipalidad de Dalcahue las siguientes Prestaciones de Servicios:

 Realizar visitas domiciliarias, adultos mayores y comunidad en general, cuando se requiera, por COVID-19.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don JAVIER ALFONSO ESCOBAR COLMENAREZ, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 900.000.-(Novecientos mil Pesos). Con la retención del 11,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, el pago se realizará previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 2 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 26.01.2021 hasta el 30.04.2021 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 27 de enero de 2021, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, Rut N° y Don JAVIER ALFONSO ESCOBAR COLMENAREZ, Nacionalidad Venezolana, Cédula de Identidad N° N° Pasaporte 142829756, con domicilio en , Comuna de , Médico Cirujano, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don **JAVIER ALFONSO ESCOBAR COLMENAREZ**, se obliga a realizar para la municipalidad de Dalcahue las siguientes Prestaciones de Servicios:

 Realizar visitas domiciliarias, adultos mayores y comunidad en general, cuando se requiera, por COVID-19.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **JAVIER ALFONSO ESCOBAR COLMENAREZ**, lo siguiente:

La suma de \$ 900.000.-(Novecientos mil Pesos). Con la retención del 11,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, el pago se realizará previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 2 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 26.01.2021 hasta el 30.04.2021 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.



CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don JAVIER ALFONSO ESCOBAR COLMENAREZ, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don JAVIER ALFONSO ESCOBAR COLMENAREZ, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don JAVIER ALFONSO ESCOBAR COLMENAREZ, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para

el Municipio y uno en poder del Interesado.

JAVIER ESCOBAR COLMENAREZ

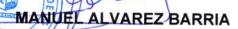
C.I:

DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE



"B" CONTROL

